

reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 17 de Junio de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.421

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.798 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, con domicilio en ENTRENA, calle Mayor s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 275 metros con origen en el apoyo nº 254 de la línea "Panzares-Saliente" y final en el CT "Piscinas", interior con transformador de 100 KVA. En Entrena, Polígono 13, parcela 17 término "Valredonda".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 27 de Junio de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.422

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.799 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de TALLERES OTALCRIS, S.L., con domicilio en LOGROÑO, calle Polígono Industrial de Cantabria solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, con cable seco 12/20 KV de 50 mm². Tendrá una longitud de 110 metros con origen en el apoyo a intercalar entre los nºs. 12 y 13, de la línea "Cantabria-Este" y final en el Centro de Transformación "Otalcris", interior con transformador a 400 KVA. En Logroño Polígono Industrial de Cantabria, Parcela 37, Avda. de Madrid, 43.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 27 de Junio de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.423

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.789 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de PABLO SANTAMARIA TRICIO, con domicilio en LOGROÑO, calle Avenida de La Paz, 49 solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, de baja tensión, con una longitud de 235 metros cable Rv 0,6/1KV de 3,5x25 mm². En Santa Coloma, en carretera de Alesón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 27 de Junio de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 4 Julio de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se definen las máquinas que se incluyen en el Plan de Innovación Tecnológica para 1994, a efectos de las subvenciones establecidas en la Orden de 19 de febrero de 1993 del Ministerio y Agricultura, Pesca y Alimentación

III.A.431

La Orden del M.A.P.A. de 19 de febrero de 1993 establece las ayudas a las que podrán acceder las Asociaciones de agricultores, y empresas de servicios para la adquisición de máquinas y equipos agrícolas que supongan una innovación tecnológica en una zona determinada y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores.

Teniendo en cuenta que la citada Orden en su artículo segundo establece que las Comunidades Autónomas atendiendo a las necesidades concretas y prioritarias de su territorio, propondrá las máquinas y equipos que se incluirán anualmente en el Plan de Innovación Tecnológica, esta Consejería de Agricultura y Alimentación ha tenido a bien disponer:

Primero.— Las máquinas y equipos que se incluirán en el Plan de Innovación Tecnológica para el año 1994, serán las siguientes:

- Equipos de nivelación con láser.
- Equipo combinado de siembra y preparación del terreno.
- Despedregadoras.
- Sembradoras directas.
- Sembradoras de precisión.
- Trasplantadoras.
- Maquinaria para colocación de plásticos.
- Nuevos equipos de tratamientos.
- Almacenamiento y distribución de abonos líquidos.
- Aplicadores-enterradores de estiércol y lodos líquidos.
- Prepodadoras.
- Recogedoras y trituradoras de resto de podas.
- Recolectoras específicas de leguminosas granos.
- Equipos de recolección de frutas.
- Vendimiadoras y remolques especiales.
- Cosechadoras de hortalizas.
- Nueva maquinaria forestal.
- Mezcladoras de abonos.
- Automatización de las instalaciones de riego.
- Equipos mecánicos para separación de sólidos en purines.
- Equipos de inyección de purín en el suelo.
- Equipos de análisis rápidos de suelo.
- Desbrozadoras, trituradoras y arrancadoras de rastrojos y restos de cosecha.

Segundo.— Las peticiones de subvención se harán en el modelo oficial de solicitud de ayudas que tiene establecida la Consejería de Agricultura y Alimentación y se acompañará de la documentación que determine la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias.